



213

REF :

REVOCA RESOLUCIÓN N° 195 DE FECHA
30/12/2015 QUE APROBÓ CONTRATO DE
TRANSACCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4089
CONCEPCIÓN,
21 DIC 2018

VISTO:

- a) La Resolución N° 195 de fecha 30/12/2015 que aprobó contrato de transacción suscrito mediante escritura privada y protocolizada con fecha 28/12/2015 ante el Notario Público de Concepción don Ramón García Carrasco, entre Serviu Región del Biobío representado por su Directora y Constructora GPR S.A. mediante el cual, y con el objeto de precaver un litigio eventual acordaron que SERVIU pagaría a la Constructora la suma de 3.974,75 Unidades de Fomento y, por su parte, la Constructora GPR S.A. renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco a cualquier acción, sea esta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra del Serviu y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en relación con la situación objeto del contrato de transacción. Dicha Resolución fue representada por Contraloría Regional mediante Oficio 3982/2016;
- b) El Decreto Exento N° 147 de V. y U. de fecha 27/11/2014, que autorizó al Serviu Región del Biobío para transigir extrajudicialmente con la empresa Constructora GPR S.A.;
- c) El Memorándum N° 3 de fecha 07/01/2016 del Departamento de Finanzas, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto en el resuelto N° 2 de la Resolución N° 195 citada en visto a) precedente, girando cheque por un valor \$101.869.225.-;
- d) Que la empresa Constructora GPR S.A. con fecha 14/08/2015 interpuso demanda en contra de este Servicio, ingreso rol C-3354-2015 del Segundo Juzgado Civil de Concepción, dictándose sentencia con fecha 21/10/2017 la cual rechazó la pretensión del actor, sin embargo este apeló de la misma con fecha 14/11/2017 elevándose los autos a la Ilustrísima Corte de Apelaciones, rol de ingreso 1887-2017, la cual con fecha 29/05/2018 revocó el fallo recurrido condenando al Serviu al pago de 3.974,75 unidades de fomento, sin costas. Esta sentencia se encuentra firme y ejecutoriada conforme da cuenta Certificación de fecha 24/11/2018 del Sr. Secretario del Segundo Juzgado Civil de Concepción;
- e) Que en razón de lo expuesto en el visto precedente, resulta necesario revocar la Resolución 195 ya citada, y a su vez devolver al Departamento de Finanzas el cheque girado para el cumplimiento de la misma;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U., de 1976, lo prevenido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la ley 19880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución

N°352/1980 (V. y U) de 17/07/1980 que me nombra como Jefe de Departamento, y el Decreto Exento RA N° 272/70/2018 (V. y U.), que establece orden de subrogación del SERVIU Región del Biobío, dicto la siguiente

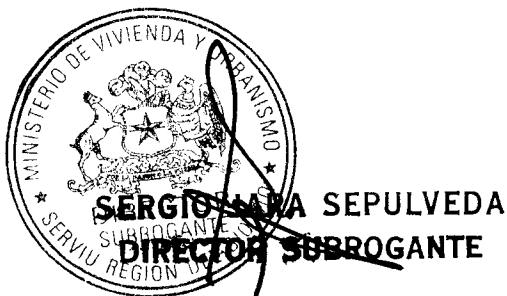
RESOLUCIÓN

1. **Revocase** la Resolución N° 195 de fecha 30/12/2015, la cual aprobó escritura privada de contrato de transacción extrajudicial citado y descrito en visto a) precedente.
2. El Departamento Jurídico efectuará la devolución del cheque serie 7056608 por la suma de \$101.869.225, descrito en visto c) precedente, al Departamento de Finanzas, para que proceda a su anulación correspondiente, una vez tramitada la presente Resolución.
3. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



Dirección
Departamento Jurídico
Contraloría Interna Regional
Departamento de Finanzas
Oficina de Partes



Lo que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE EE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIO BIO